

**EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE. OTROSÍ: ACOMPAÑA PLAN DE CUMPLIMIENTO Y ANEXOS RESPECTIVOS.**

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
FISCAL DON CAMILO ORCHARD RIEIRO**



**ALICIA UNDURRAGA PELLEGRINI y LUIS ERNESTO FUENTES FAÚNDEZ,** abogados, en representación de **Compañía Pesquera Camanchaca S.A.**, en autos sobre proceso sancionatorio **ROL F-016-2016**, a UD. respetuosamente decimos:

Que con el objeto de contextualizar y complementar el plan de cumplimiento que se acompaña en otrosí, por este acto venimos en hacer presente las siguientes consideraciones:

Que en Res. ex. n° 1/rol f-010-2016 de fecha 08 de febrero de 2016 constan 4 cargos, a saber:

- 1) **“Realizar limpieza de las playas ubicadas desde Bahía Inglesa al Morro, con una frecuencia inferior a diaria, durante el periodo comprendido entre los meses de abril y noviembre de 2013, y enero y marzo de 2014”.**

**En referencia con RCA N° 185/2007 en el considerando 3°, apartado 1.8.**

Respecto a este punto, y tal como consta en el plan de cumplimiento que se acompaña en otrosí; la limpieza de la playa siempre se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto en la RCA N° 185/2007, es decir, en forma diaria y regular, desde la fecha de fiscalización y hasta la actualidad.

Lo anterior, se encuentra acreditado mediante respaldo material (respaldo de facturas de limpieza), tal como consta en el anexo 1.1.2..

Lamentablemente, existiría una disconformidad respecto a la forma de entrega de la información a la autoridad respectiva, cuestión que será corregida en los términos que plantea el plan de cumplimiento, tal como se acompaña en otrosí.

Asimismo, se plantea mejorar los parámetros de entrega de información de acuerdo a la legislación vigente, en especial, a lo dispuesto en la resolución exenta 223 del año 2015.

**2) “No ejecutar la limpieza de playa Ramada”.**

**En referencia con RCA N° 185/2007 en el considerando 3°, apartado 1.8.**

En cuanto a este cargo, es esencial indicar que la empresa no mantiene ningún tipo de actividad productiva ni instalaciones asociadas a la descarga de residuos sólidos en esta playa, tal como consta del set fotográfico que se acompaña en el anexo 2.1.1 que se acompaña en otrosí de esta presentación en y que da cuenta del estado actual de la playa de Ramada.

No obstante, la intención del titular de solicitar la suspensión de la RCA N° 185/2007 en lo referente a la playa Ramada, o en subsidio, la renuncia de la Resolución de Calificación Ambiental antes mencionada; el titular se compromete a realizar una limpieza periódica diaria a la citada playa en cumplimiento a la RCA N° 185/2007, por lo que se adjunta en el punto 2.2 de los anexos, un presupuesto diario para esta.

**3) “Realizar Monitoreo de la columna de agua marina, sedimentos e índices de comunidades acuáticas en tres, en vez de cinco, estaciones”.**

**En referencia con RCA N° 192/2006 en el considerando 3.7.**

Se establece por parte de la autoridad que el monitoreo de la columna de agua marina, sedimentos e índices de comunidades acuáticas se realiza por parte del titular, en tres estaciones, para cada proyecto en la bahía (Caldereta, Tres Quebradas y Punta Pescadores),



dando un total de nueve, páginas 6 y 8 del plan de vigilancia aceptado por Directemar de fecha 16 de Mayo de 2007, adjuntado en el anexo 3.1.4..

Se establece en la fiscalización que el número de estaciones sería un hecho constitutivo de infracción, dado que la RCA N°192 del año 2006, establecería la obligación de que el monitoreo se realizase en cinco estaciones, esto, sin tomar en consideración el plan de vigilancia de Directemar; las modificaciones subsecuentes a las obligaciones que el Servicio de Evaluación Ambiental ha establecido a la compañía pesquera Camanchaca en sus tres proyectos respecto al tratamiento de Residuos Industriales Líquidos; y el proceso de coordinación con otros actores productivos de la zona, que concluyó con la firma de un Acuerdo de Producción Limpia (APL) vinculante, todos estos instrumentos se adjunta en el punto 3 de los anexos.

A mayor abundamiento, con el objeto de ordenar las obligaciones con todas autoridades competentes, se presenta el año 2007 un nuevo Plan de Vigilancia Ambiental a la Autoridad Marítima, que quedó aprobado para ejecución mediante G.M. CAL. Ordinario N° 12.000/105, del 16/05/2007, contemplando 3 estaciones de monitoreo para la columna de agua marina, sedimentos e índices de comunidades acuáticas, tal como consta en informes que se acompañan en otrosí.

En los mismos términos a las obligaciones establecidas a la RCA N° 192 del año 2006, al Acuerdo de Producción Limpia, y al G.M. CAL. Ordinario N° 12.000/105, del 16/05/2007, se establece la necesidad de regularizar frente al Servicio de Evaluación Ambiental, a través de una modificación de la RCA N° 192/2006, mediante la aprobación de la RCA N°303 del año 2009, que establece la obligación de monitoreo de tres estaciones por proyecto (Caldereta, Tres Quebradas y Punta Pescadores), siendo actualmente ésta la que se encuentra en vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante este escrito, se acredita el total cumplimiento de estas obligaciones de monitoreo, y se reitera la intención de cumplir a cabalidad con las obligaciones reglamentarias de información oportuna a la autoridad competente, a pesar de que las operaciones en este centro están suspendidas, tal y como consta mediante informes de Sernapesca que se adjunta en autos en el anexo 3.1.2.

- 4) **“El emisario de descarga de la planta Tres Quebradas se encuentra en una zona distinta a la autorizada, descargando directamente al borde costero”.**

**En referencia con RCA N° 193/2006 en el considerando 3.6 y RCA N° 90/2007 en el considerando 3.7 y otros.**

El episodio establecido en la fiscalización, dañó a una sección del Emisario de descarga de la planta tres quebradas; este hecho, tal y como se informó debidamente a la Autoridad Marítima, ocurrió en el mes de agosto de 2012, producto de las marejadas que afectaron a esta zona. Así las cosas, en el verano del año 2013, cuando las condiciones climáticas y de mar lo permitieron, finalizó la reparación y reforzamiento del Emisario, tal como consta en documentos y registro visual que se acompañan en otrosí respecto a este cargo.

Hay que puntualizar, que el trazado y las condiciones técnicas de la descarga, es el debidamente autorizado, y que la descarga en la ubicación geográfica establecida en esta fiscalización se debió únicamente a la rotura del citado emisario, por lo que la debida reparación de éste, subsana absolutamente el hecho constitutivo de infracción, y vuelve las condiciones normales de operación, tal y como están establecidas en las RCA N°193/2006 en el considerando 3.6 y la RCA N°90/2007.

Sin embargo, y producto de nuevas marejadas, una sección distinta a la anterior, se dañó nuevamente el Emisario durante el año 2015, cuestión que fue informada a la autoridad competente, en este caso, a la autoridad marítima y a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Este nuevo hecho requiere de su subsecuente reparación, cuyo objetivo es no sólo el reparar, sino también el de mejorar las condiciones del Emisario de modo de que este aumente su capacidad de resistencia frente a nuevas contingencias, en especial, nuevas marejadas, cuestión que últimamente, ha sido la principal causa de daño del mismo.

El proceso de reparación, que ya encuentra en curso, tendrá como plazo el de seis meses contados desde la aprobación de este plan de cumplimiento. Esta demora se debe en exclusiva a las condiciones marítimas que se han presentado en la zona en cuestión, y que se acreditan

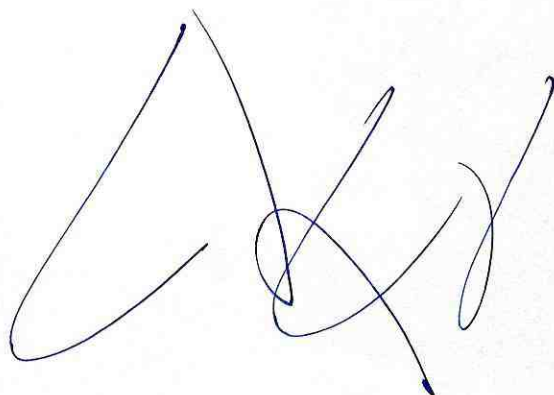
debidamente en autos en el anexo 4.2.5. El presupuesto destinado a esta reparación y mejora, superior a los 30 millones de pesos, tal como consta en documentación que también se acompaña en el punto 4.2.3.

**POR TANTO,**

**RUEGO A UD.,** tenerlo presente.

**OTROSÍ:** Que según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 20.417 y la Res. EX. N° 1/ROL F-010-2016, por este acto, venimos en acompañar programa de cumplimiento y los anexos, tal como se adjunta a esta presentación.

*Alicia Indurraga P.*

A stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



**CARGO NÚMERO 1 RE Res. EX. N° 1/ROL F-010-2016**

<p><b>Objetivo específico del plan de cumplimiento: Realizar limpieza de las playas ubicadas desde Bahía Inglesa al Morro, con frecuencia inferior a diaria de acuerdo a lo dispuesto en la RCA N° 185/2007.</b></p>								
<p><b>Hechos actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Realizar limpieza de las playas ubicadas desde Bahía Inglesa al Morro, con frecuencia inferior a diaria, durante el período comprendido entre los meses de abril y noviembre de 2013 y enero y marzo de 2014.</b></p>								
<p><b>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3°, apartado 1,8 de la RCA N° 185/2007.</b></p>								
<p><b>Efectos negativos por remediar: Ningún efecto negativo material, dado que la limpieza fue realizada en forma debida, y sólo faltó la debida declaración. Su efecto negativo sería el que la autoridad competente, en este caso la SMA, pueda contar con la información para su debida fiscalización.</b></p>								
<p><b>Resultados Esperados Mejorar los Informes de Limpieza de Playas</b></p>	<p><b>Acciones</b></p>	<p><b>Plazos de ejecución</b></p>	<p><b>Metas</b></p>	<p><b>Indicadores</b></p>	<p><b>Medios de Verificación</b></p>		<p><b>Supuestos</b></p>	<p><b>Costos M\$</b></p>
					<p>Reporte periódico</p>	<p>Reporte final</p>		

<p>para acreditar la limpieza diaria de las playas desde Bahía Inglesa al Morro.</p>	<p>Acreditar que playas fueron regularmente limpiadas según RCA N° 185, desde la fecha de la fiscalización hasta diciembre de 2015.</p>	<p>10 días desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Acreditar la limpieza Diaria de la playa.</p>	<p>(1) Si las playas fueron limpiadas de forma diaria.  (0) Si las playas no fueron limpiadas de forma diaria</p>	<p>El informe inicial se remitirá a los 10 días desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento o el cual contendrá: una bitácora y material fotográfico.</p>	<p>Dado lo explicado por la autoridad el informe final se reportará en un plazo anterior a diez días de cumplido este plan de cumplimiento.</p>		<p>Sin costos asociados</p>
	<p>Modificar la forma de documentación de la limpieza de playa, dando cumplimiento a la Res. Exc. 223/2015 de la SMA. En particular, que exista registro diario, visual y en la planta.</p>	<p>10 días desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Contar con el nuevo formato de reporte de resultados de limpieza de playas.</p>	<p>Todos los informes que se cargan a la plataforma de seguimiento ambiental, cumplen con los contenidos mínimos. No todos los informes que se cargan a la plataforma de</p>	<p>Los informes se cargarán al Sistema de Seguimiento de la SMA a partir del día 15 de notificada la aprobación del plan de cumplimiento o con una periodicidad mensual. Dichos informes</p>	<p>Comproban los de carga de documentos de todo el periodo controlado.</p>		<p>\$300.000 mensual. Dado que se contratará parcialmente a alguien que realice estos informes.</p>

				seguimiento ambiental, cumplen con los contenidos mínimos.	contendrán: una bitácora y material fotográfico.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS:

- 1.1.1 Registro Limpieza de playas entre abril 2013 y diciembre 2015.
- 1.1.2 Factura limpieza de playa entre abril 2013 y diciembre 2015.
- 1.1.3 Estado gráfico de playas a febrero de 2016.
- 1.2.1 Nuevo Presupuesto de contratista



**CARGO NÚMERO 2 RE Res. EX. N° 1/ROL F-010-2016**

Objetivo específico del plan de cumplimiento: <b>Realizar limpieza de playa Ramada de acuerdo a la RCA N°85/2007.</b>								
Hechos actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: <b>No ejecutar la limpieza de playa Ramada.</b>								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: <b>Considerando 3°, apartado 1,8 de la RCA N° 185/2007.</b>								
Efectos negativos por remediar: <b>No tiene efecto negativo ninguno debido a la no existencia de operaciones, sin perjuicio de lo anterior, la playa se limpiará diariamente en cumplimiento de la RCA 185/2007.</b>								
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Realizar limpieza de playa ramada según lo								

<p>establecimiento en RCA N°185/2007, como medida transitoria mientras se solicita suspensión de RCA.</p>	<p>Enviar documentación que acredite que no existen operaciones en la Playa Ramada.</p>	<p>10 días desde la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.</p>	<p>Acreditar que no existen operaciones de la empresa en dicha playa.</p>	<p>Entrega de la información a la autoridad que dé cuenta de la no existencia de operación es.</p> <p>No entrega de la información a la autoridad</p>	<p>Informe que será remitido dentro de los 10 primeros días desde la notificación de la aprobación del Plan de Cumplimiento, el cual contará con los siguientes medios de verificación:</p> <p>1.- Fotografías fechadas. 2.- Registro de Ejecución de las actividades de limpieza.</p>	<p>Informe que será remitido dentro de los 10 días del término del periodo del Plan de Cumplimiento o El cual contará con los siguientes medios de verificación:</p> <p>1.- Fotografías fechadas. 2.- Registro de Ejecución de las actividades de limpieza.</p>	<p>Que playas no se encuentran limpias por factores distintos al giro normal de la empresa</p>	<p>Sin costos asociados.</p>
<p>Realizar la limpieza según las obligaciones establecida por la RCA N°185/2007 respecto a esta playa.</p>	<p>Realizar la limpieza diaria</p>	<p>Mantener limpieza de playa de acuerdo a las obligaciones</p>	<p>Si se ejecuta la limpieza de playa en el plazo comprometido</p>	<p>Informe que será remitido mensual el cual contendrá un registro fotográfico</p>	<p>Informe que dará cuenta de limpieza durante todo el periodo de cumplimiento o el que será</p>	<p></p>	<p>aproximadamente \$ 2.100.000 mensuales.</p>	

			establecida s por la RCA n° 185/2007.  No mantener limpieza de playa de acuerdo a las obligacione s establecida s por la RCA n° 185/2007.	etido. Si no se ejecutada la playa en el periodo comprom etido.	y bitácora de cumplimient o.	remitido dentro de los 10 días contados desde el término del periodo del Plan de Cumplimient o.	
--	--	--	---	--	------------------------------------	--	--

ANEXOS:

- 2.1.1 Fotos del estado actual de la playa que acreditan la no existencia de operaciones ni instalaciones de Camanchaca S.A.
- 2.1.2 Declaraciones a la autoridad respecto al cese de las operaciones en la playa de Ramada.
- 2.2 Presupuesto respecto de medidas de limpieza de playa Ramada.



**CARGO NÚMERO 3 RE Res. EX. N° 1/ROL F-010-2016**

<b>Objetivo específico del plan de cumplimiento:</b> Dar cumplimiento a las condiciones de ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental de Residuos Industriales Líquidos, establecidos para la Compañía Pesquera Camanchaca S.A. en los instrumentos frente a Directemar, SEA y Ministerio de Economía (APL).								
<b>Hechos actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b> Realizar el monitoreo de la columna de agua marina, sedimentos e índices de comunidades acuáticas en tres, en vez de cinco, estaciones.								
<b>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:</b> RCA N°192/2006.								
Efectos negativos por remediar: No se presenta daño ambiental, pero sí, una discrepancia en las obligaciones de monitoreo de Residuos Industriales Líquidos para la Compañía Pesquera Camanchaca S.A., dado que se estableció la obligación de cinco estaciones de monitoreo para cada proyecto el año 2006 (Caldereta, Tres Quebradas y Punta Pescadores), y posteriormente, se corrigió y autorizó por parte de las autoridades competentes, el monitoreo de tres estaciones por proyecto.								
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Realizar el monitoreo de la columna de agua								

<p>marina,se dimentos e índices de comunidad des acuáticas en las estaciones compro m etidas con las autoridad es competen tes.</p>	<p>Solicitar la aclaración e interpretación al Servicio de Evaluación Ambiental respecto a las obligaciones de monitoreo para el proyecto de Punta Pescadores.</p>	<p>10 días desde la notificaci ón de la aprobació n del programa de</p>	<p>Clarifica r las obligaci ones de monitor eo establec idas por la autorida d compet ente, tanto al titular como a la SMA.</p>	<p>Entrega de la información a la SMA que dé cuenta del monitoreo exigido por el SEA.</p>	<p>Informe que será remitido dentro de los 10 primeros días desde la notificación de la aprobación</p>	<p>Resolución de la aclaración e interpretació n al Servicio de Evaluación Ambiental respecto a las obligaciones de monitoreo para el proyecto de Punta Pescadores.</p>	<p>Informe que será remitido dentro de los 10 del término del periodo del Plan de Cumpliment</p>	<p>Sin costos asociados.</p>
	<p>Enviar documentación que acredite que no existen operaciones ni instalaciones en Punta Pescadores.</p>	<p>10 días desde la notificaci ón de la aprobació n del programa de</p>	<p>Acredita r que no existen operaci ones de la empres a en</p>	<p>Entrega de la información a la autoridad que dé cuenta de la no existencia</p>	<p>Informe que será remitido dentro de los 10 primeros días desde la notificación de la aprobación</p>	<p>Informe que será remitido dentro de los 10 del término del periodo del Plan de Cumpliment</p>	<p>Sin costos asociados.</p>	

			cumplimiento.	dichas concesiones marítimas.	operaciones.  No entrega de la información a la autoridad que dé cuenta de la no existencia de operaciones.	del Plan de Cumplimiento, o el cual contará con los siguientes medios de verificación: 1.- Fotografías fechadas. 2.- Registro de Ejecución de las actividades de limpieza.	o El cual contará con los siguientes medios de verificación: 1.- Fotografías fechadas. 2.- Registro de Ejecución de las actividades de limpieza.	
--	--	--	---------------	-------------------------------	---	--	--	--

ANEXOS PLAN DE CUMPLIMIENTO PUNTO 3:

- 3.1.1 RCA 192/2007
- 3.1.2 Cese de Operaciones Punta Pescadores.
- 3.1.3 RCA 303/2009.
- 3.1.4 Nuevo Plan de Vigilancia Ambiental aprobado por la Autoridad Marítima mediante G.M. CAL. Ordinario N°12.600/105 del 16/05/2007.
- 3.1.5 Prueba documental de las tres estaciones para el período 2013-2015.
- 3.1.6 Acuerdo de Producción Limpia.



CARGO NÚMERO 4 RE Res. EX. N° 1/ROL F-010-2016

Objetivo específico del plan de cumplimiento: <b>Emisario de descarga de la planta Tres Quebradas descargue en forma establecida en RCA 193/2006 Y 90/2007.</b>								
Hechos actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: <b>El emisario de descarga de la planta Tres Quebradas se encuentra en una zona distinta a la autorizada, descargando directamente al borde costero.</b>								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.6 RCA 193/2006 y considerando 3.7 RCA 90/2007.								
Efectos negativos por remediar: Daño del Emisario, con el objeto de que la descarga de RILES cumpla con la RCA N° 193/2006 y N°90/2007 con respecto al lugar.								
Resultados Esperados	Acciones	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Que el Emisario funcione normalmente con el objeto de que la descarga de Riles se ajuste a RCA n° 193/2006 Y 90/2007.	Acreditar el arreglo del episodio de rotura de la sección del Emisario de fecha Agosto 2012.	Dentro de los 10 días contados desde la notificación de la aprobación del plan de	Acreditar reparación de rotura de del Emisario producido en Agosto 2012.	Si se acredita a la autoridad reparación de rotura del Emisario producida en agosto de 2012. No se acredita	Registros entregados dentro de 10 días contados desde la notificación de la aprobación de éste plan de cumplimiento	Registros entregados dentro de 10 días contados desde la notificación de la aprobación de éste plan de cumplimiento		\$8.358.000 más gastos internos por mano de obra de reparación, lo que da un total aproximado de



ANEXOS:

- 4.1.1 Facturas reparación de rotura de sección de Emisario por episodio de agosto 2012.
- 4.1.2 Fotos que dan cuenta de reparación de sección de Emisario por episodio de agosto 2012.
- 4.1.3 Presupuesto Reparación Emisario 2013
- 4.1.4 Registros entregados a la autoridad para avisar de la reparación del Emisario.
  
- 4.2.1 Cartas a las autoridades informando el episodio de rotura del Emisario del 2015.
- 4.2.2 Fotografías de Rotura del Emisario 2005
- 4.2.3 Presupuesto reparación sección del Emisario 2015.
- 4.2.4 Carta Gantt de Reparación del Emisario 2015-2'16
- 4.2.5 Informes de marejadas.
- 4.2.6 Certificados de Autocontrol Sistema de Fiscalización de Norma Emisión Residuos Industriales Líquidos.